



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 12 DE ENERO DE 2.017 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 12 de enero de 2.017, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

### *DEL PARTIDO SOCIALISTA.-*

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.  
DON LUIS DE LA TORRE LINARES.  
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.  
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
DOÑA MARÍA CARMEN SUAREZ SERRANO.  
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.  
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
DON VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.  
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

### *DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOAQUÍN COLCHÓN CABALLERO.  
DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.  
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.  
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.  
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.  
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.

### *DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-*

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.  
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

### *DEL PARTIDO POPULAR.-*

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.  
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General Accidental D. ANTONIO BOCANEGRA BOHÓRQUEZ y la Interventora General Accidental DOÑA MARÍA SÁNCHEZ MORILLA.

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaiVpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaiVpVXg==	PÁGINA	1/35



eiT5Pc9PBRFbzURaiVpVXg==

**OBSERVACIONES:** No asiste y justifica su ausencia la Sra. Casal Hermoso.

### ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

#### **1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:**

**Punto 1º (1/2.017).**- Aprobación de las Actas de la Sesión Extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2016 y Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2016.

**Punto 2º (2/2.017).**- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Declarar la compatibilidad del Bombero-Conductor D. Emilio Juan Felices Martínez, de un segundo puesto en el sector privado, para el ejercicio de Monitor de Esquí o Snowboard”. Aprobación.

**Punto 3º (3/2.017).**- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a “Declarar la compatibilidad del Bombero-Conductor D. David Pérez Bueno, de un segundo puesto en el sector privado, para la realización de trabajos verticales y en altura”. Aprobación.

**Punto 4º (4/2.017).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Solicitar a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la acreditación e inscripción de distintas especialidades”. Aprobación.

**Punto 5º (5/2.017).**- Moción del Grupo Municipal Socilista, relativa a “Instar al Gobierno de España a garantizar la recuperación integral de los huérfanos de violencia de género, y mejora de la acción protectora de la pensión de orfandad”.

**Punto 6º (6/2.017).**- Moción Corporativa, relativa a “Modificación parcial del Texto del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”.

**Punto 7º (7/2.017).**- Interpelación del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Prohibir la utilización de petardos o cualquier clase de artefacto pirotécnico en las vías y recintos públicos, salvo que se cuente con la expresa autorización municipal y de las demás administraciones públicas competentes.”

**Punto 8º.-** Asuntos Urgentes.

#### **2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:**

**Punto 9º (8/2.017).**- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de diciembre de 2016 desde el nº 8.118 al nº 8.819.

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	2/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

**Punto 10º.-** Otros Asuntos Urgentes.

**Punto 11º (9/2.017).-** Ruegos y preguntas.

**Punto 11º.1.-** Preguntas ordinarias.

**Punto 11º.2.-** Ruegos ordinarios.

**Punto 11º.3.-** Preguntas de urgencia.

**Punto 11º.4.-** Ruegos de urgencia.

**3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:**

- No hay

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

**1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:**

**PUNTO 1º (1/2.017).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2016 y Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2016.

No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2016 y Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2016.

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	3/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

**PUNTO 2° (2/2.017).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “DECLARAR LA COMPATIBILIDAD DEL BOMBERO-CONDUCTOR D. EMILIO JUAN FELICES MARTÍNEZ, DE UN SEGUNDO PUESTO EN EL SECTOR PRIVADO, PARA EL EJERCICIO DE MONITOR DE ESQUÍ O SNOWBOARD”. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

Vista la solicitud formulada por D. Emilio Juan Felices Martínez, Funcionario en Comisión de Servicio, Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por la que solicita la compatibilidad para la realización de una segunda actividad, en la esfera docente como Monitor de Esquí o Snowboard.

Visto el Informe del Jefe del Servicio de Bomberos, D. Juan Diego Carmona Luque, donde se establece:

*“En referencia a la solicitud formulada por el departamento de recursos humanos sobre la solicitud formulada por el bombero conductor interino de esta plantilla D. Emilio Juan Felices Martínez sobre la compatibilidad de su trabajo como funcionario del cuerpo de bomberos, con el desarrollo de otra actividad fuera del ámbito público. Le informo que por parte de esta Jefatura no hay inconveniente siempre que se cumpla lo siguiente:*

*Que esta autorización es de carácter excepcional debido a la naturaleza de misma al estar considerado de alto riesgo la actividad que se quiere realizar y al servicio al que esta adscrito el funcionario interino y que podría afectar al desarrollo de sus tareas encomendadas en el cuerpo de bomberos.*

*Que la autorización viene motivada por que la actividad se venía desarrollando con anterioridad a la incorporación a esta plantilla del cuerpo de bomberos del funcionario interino por lo que la no autorización supondría un perjuicio profesional al funcionario motivado por el incumplimiento de obligaciones profesionales comprometidas con antelación a su integración al servicio.*

*Que esta autorización sería informada de manera negativa en el momento que esta actividad secundaria afecte a la actividad principal como bombero conductor del cuerpo de bomberos de esta ciudad.*

*Que como resultado de un proceso selectivo el funcionario interino adquiera la condición de funcionario con plaza en esta plantilla.*

*Esta actividad no podrá afectar en ningún caso la función de bombero conductor de este servicio en cuanto a la alteración de los cuadrantes, formación, localización, disponibilidad y todo lo relacionado con el servicio.*

*La disponibilidad al servicio no podrá ser alterada en ningún caso.*

*Por parte de esta jefatura se revocará esta autorización cuando no se cumpla lo anteriormente expuesto.”*

Visto el informe emitido por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que literalmente dice:

*“Por parte de D. Emilio Juan Felices Martínez, funcionario interino en la plaza de bombero-conductor de este Excmo. Ayuntamiento se solicita compatibilidad de una actividad privada.*

*Por parte del Sargento Bombero-Conductor se informa favorablemente la misma aunque con un condicionado.*

*Es de aplicación la siguiente legislación:*

*- Ley de incompatibilidades 53/1984, de 26 de diciembre. (LI)*

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

- RD 598/1985, de 30 de abril que desarrolla la cita ley 53/1984, de 26 de diciembre. (RDI)
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos. (EBEP)
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril.(LBRL)

I.- El EBEP mantiene en vigor el anterior sistema de incompatibilidades, adecuándolo en parte al nuevo régimen jurídico establecido en el Estatuto. En ese sentido, la Disposición Final Tercera refuerza la total incompatibilidad del personal directivo, incluido el sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, para el desempeño de cualquier actividad privada.

Con respecto a la regulación para los funcionarios de Administración Local, el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ll, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local, incluyéndolos expresamente la Ll en su artículo 2.1.3) “El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes”

II.- Los requisitos necesarios para obtener la autorización o reconocimiento de compatibilidad son con respecto a las actividades privadas:

1) Ejercicio de actividad privada compatible, es decir de las que no enumera el art. 11 del RDI y distintas a las que dispone el art. 12 de la Ley, por lo tanto no podrá autorizarse las siguientes:

–El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

–La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

–El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

–La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior (art. 12.1 LI).

2) Que el ejercicio de la actividad privada no suponga impedimento o menoscabo del estricto cumplimiento de su deber o comprometa su imparcialidad o independencia ( art. 1.3 LI) Además dicha actividad privada no puede suponer la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas salvo cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2 LI).

3) Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado (art. 14 LI).

4) Existe un cuarto requisito que señala “Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.o 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”, requisito que no cumpliría ningún puesto de la relación de puestos de

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/35
		eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

trabajo. Debemos entender dicho requisito en base al establecimiento de un complemento especial que impida la compatibilidad, elemento que no existe en el puesto de bombero-conductor. Dichos puestos tienen como requisito específico la disponibilidad, entendida por el Reglamento regulador de la relación, retribución y valoración de los puestos de trabajo en su artículo 12 como "Disponibilidad para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo", elemento que se garantiza con las cautelas señaladas por el Sargento Bombero.

III.-En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos tres meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).

En el caso concreto, el solicitante realizó su solicitud con la finalidad de compatibilizar una segunda actividad, en la esfera docente como Monitor de Esquí o Snowboard. Hay que reseñar que la especial configuración del puesto de bombero-conductor requiere unas condiciones para la concesión de la autorización que ha reflejado en su informe el Sargento Bombero, con el objetivo de tener garantizadas las condiciones impuestas por la Ley.

Asimismo destacar que el legislador es especialmente riguroso en los supuestos de incumplimiento de esta norma por parte del personal de las Administraciones Públicas. De los diferentes mecanismos de control existentes se destacan los dos siguientes:

1) Penal.

El capítulo IX del título XIX del libro II del Código Penal (arts. 439, 440, 441, 442, 443 y 444), tipifica las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos como delito.

2) Disciplinaria.

El artículo 20.1 de la LI dispone que el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido. La autorización de compatibilidad quedará revocada automáticamente si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave (art. 20.2 LI).

El artículo 95.2.n) de la LEBEP y el artículo 6.h) RRD prevén como falta muy grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad y como falta grave (art. 7.1.k) el incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

En conclusión, y siempre y cuando se garanticen los elementos puestos de relieve en su informe por el Sargento Bombero, no existe inconveniente para la autorización de compatibilidad.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez."

Considerando que la competencia reside en el Pleno de la Corporación, artículos 7 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA AL PLENO:**

Declarar la compatibilidad, del Bombero-Conductor D. Emilio Juan Felices Martínez, de un segundo puesto, para el ejercicio de Monitor de Esquí o Snowboard, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada, siempre que mantenga la condición de funcionario interino, sea una actividad secundaria supeditada al servicio y a las especiales características del mismo y especialmente no podrá afectar en ningún caso la función de bombero conductor de este servicio en cuanto a la alteración de los

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/35
 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

cuadrantes, formación, localización, disponibilidad y todo lo relacionado con el servicio. Asimismo dicha actividad no podrá realizarse dentro de este término municipal y la disponibilidad al servicio no podrá ser alterada en ningún caso. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde-Presidente.- José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 9 de enero de 2017, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar la compatibilidad, del Bombero-Conductor D. Emilio Juan Felices Martínez, de un segundo puesto, para el ejercicio de Monitor de Esquí o Snowboard, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada, siempre que mantenga la condición de funcionario interino, sea una actividad secundaria supeditada al servicio y a las especiales características del mismo y especialmente no podrá afectar en ningún caso la función de bombero conductor de este servicio en cuanto a la alteración de los cuadrantes, formación, localización, disponibilidad y todo lo relacionado con el servicio.

Asimismo dicha actividad no podrá realizarse dentro de este término municipal y la disponibilidad al servicio no podrá ser alterada en ningún caso.

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 3º (3/2.017).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “DECLARAR LA COMPATIBILIDAD DEL BOMBERO-CONDUCTOR D. DAVID PÉREZ BUENO, DE UN SEGUNDO PUESTO EN EL SECTOR PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS VERTICALES Y EN ALTURA”. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

Vista la solicitud formulada por D. David Pérez Bueno con DNI 74.685.546-S, Funcionario en Comisión de Servicio, Bombero-Conductor del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por la que solicita la compatibilidad para la realización de una segunda actividad en el sector privado en la realización de trabajos verticales y en altura.

Visto el Informe del Jefe del Servicio de Bomberos, D. Juan Diego Carmona Luque,

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

donde se establece:

*“En referencia a la solicitud formulada por el departamento de recursos humanos sobre la solicitud formulada por el bombero conductor interino de esta plantilla D. David Pérez Bueno sobre la compatibilidad de su trabajo como funcionario del cuerpo de bomberos, con el desarrollo de otra actividad fuera del ámbito público. Le informo que por parte de esta Jefatura no hay inconveniente siempre que se cumpla lo siguiente:*

*Que esta autorización es de carácter excepcional debido a la naturaleza de misma al estar considerado de alto riesgo la actividad que se quiere realizar y al servicio al que esta adscrito el funcionario interino y que podría afectar al desarrollo de sus tareas encomendadas en el cuerpo de bomberos.*

*Que la autorización viene motivada por que la actividad se venía desarrollando con anterioridad a la incorporación a esta plantilla del cuerpo de bomberos del funcionario interino por lo que la no autorización supondría un perjuicio profesional al funcionario motivado por el incumplimiento de obligaciones profesionales comprometidas con antelación a su integración al servicio.*

*Que esta autorización sería informada de manera negativa en el momento que esta actividad secundaria afecte a la actividad principal como bombero conductor del cuerpo de bomberos de esta ciudad.*

*Que como resultado de un proceso selectivo el funcionario interino adquiriera la condición de funcionario con plaza en esta plantilla.*

*Esta actividad no podrá afectar en ningún caso la función de bombero conductor de este servicio en cuanto a la alteración de los cuadrantes, formación, localización, disponibilidad y todo lo relacionado con el servicio.*

*La disponibilidad al servicio no podrá ser alterada en ningún caso.*

*Por parte de esta jefatura se revocará esta autorización cuando no se cumpla lo anteriormente expuesto.”*

Visto el informe emitido por el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que literalmente dice:

*“Por parte de D. David Pérez Bueno, funcionario interino en la plaza de bombero-conductor de este Excmo. Ayuntamiento se solicita compatibilidad de una actividad privada.*

*Por parte del Sargento Bombero-Conductor se informa favorablemente la misma aunque con un condicionado.*

*Es de aplicación la siguiente legislación:*

- Ley de incompatibilidades 53/1984, de 26 de diciembre. (LI)*
- RD 598/1985, de 30 de abril que desarrolla la cita ley 53/1984, de 26 de diciembre. (RDI)*
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos. (EBEP)*
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 abril.(LBRL)*

*I.- El EBEP mantiene en vigor el anterior sistema de incompatibilidades, adecuándolo en parte al nuevo régimen jurídico establecido en el Estatuto. En ese sentido, la Disposición Final Tercera refuerza la total incompatibilidad del personal directivo, incluido el sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, para el desempeño de cualquier actividad privada.*

*Con respecto a la regulación para los funcionarios de Administración Local, el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local dispone que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ll, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local, incluyéndolos expresamente la Ll en su artículo 2.1.3) “El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los organismos de ellas dependientes”*

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

II.- Los requisitos necesarios para obtener la autorización o reconocimiento de compatibilidad son con respecto a las actividades privadas:

1) Ejercicio de actividad privada compatible, es decir de las que no enumera el art. 11 del RDI y distintas a las que dispone el art. 12 de la Ley, por lo tanto no podrá autorizarse las siguientes:

–El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

–La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

–El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

–La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior (art. 12.1 LI).

2) Que el ejercicio de la actividad privada no suponga impedimento o menoscabo del estricto cumplimiento de su deber o comprometa su imparcialidad o independencia ( art. 1.3 LI) Además dicha actividad privada no puede suponer la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas salvo cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2 LI).

3) Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado (art. 14 LI).

4) Existe un cuarto requisito que señala “Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.o 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”, requisito que no cumpliría ningún puesto de la relación de puestos de trabajo. Debemos entender dicho requisito en base al establecimiento de un complemento especial que impida la compatibilidad, elemento que no existe en el puesto de bombero-conductor. Dichos puestos tienen como requisito específico la disponibilidad, entendida por el Reglamento regulador de la relación, retribución y valoración de los puestos de trabajo en su artículo 12 como “Disponibilidad para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo”, elemento que se garantiza con las cautelas señaladas por el Sargento Bombero.

III.-En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos tres meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).

En el caso concreto, el solicitante realizó su solicitud con la finalidad de compatibilizar una segunda actividad, en el sector privado, en la realización de trabajos verticales y en altura. Hay

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	9/35
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

que reseñar que la especial configuración del puesto de bombero-conductor requiere unas condiciones para la concesión de la autorización que ha reflejado en su informe el Sargento Bombero, con el objetivo de tener garantizadas las condiciones impuestas por la Ley.

Asimismo destacar que el legislador es especialmente riguroso en los supuestos de incumplimiento de esta norma por parte del personal de las Administraciones Públicas. De los diferentes mecanismos de control existentes se destacan los dos siguientes:

1) Penal.

El capítulo IX del título XIX del libro II del Código Penal (arts. 439, 440, 441, 442, 443 y 444), tipifica las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos como delito.

2) Disciplinaria.

El artículo 20.1 de la LI dispone que el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido. La autorización de compatibilidad quedará revocada automáticamente si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave (art. 20.2 LI).

El artículo 95.2.n) de la LEBEP y el artículo 6.h) RRD prevén como falta muy grave el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad y como falta grave (art. 7.1.k) el incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

En conclusión, y siempre y cuando se garanticen los elementos puestos de relieve en su informe por el Sargento Bombero, no existe inconveniente para la autorización de compatibilidad.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General).  
Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Considerando que la competencia reside en el Pleno de la Corporación, artículos 7 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Por todo ello es por lo que presento la siguiente **PROPUESTA AL PLENO:**

Declarar la compatibilidad, para el Bombero-Conductor D. David Pérez Bueno, de un segundo puesto en el sector privado, para la realización de trabajos verticales y en altura, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada, siempre que mantenga la condición de funcionario interino, sea una actividad secundaria supeditada al servicio y a las especiales características del mismo y especialmente no podrá afectar en ningún caso la función de bombero conductor de este servicio en cuanto a la alteración de los cuadrantes, formación, localización, disponibilidad y todo lo relacionado con el servicio.

Asimismo dicha actividad no podrá realizarse dentro de este término municipal y la disponibilidad al servicio no podrá ser alterada en ningún caso.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde-Presidente.- José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 9 de enero de 2017, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes,

**ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

**PRIMERO:** Declarar la compatibilidad, para el Bombero-Conductor D. David Pérez Bueno, de un segundo puesto en el sector privado, para la realización de trabajos verticales y en altura, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con una duración determinada, siempre que mantenga la condición de funcionario interino, sea una actividad secundaria supeditada al servicio y a las especiales características del mismo y especialmente no podrá afectar en ningún caso la función de bombero conductor de este servicio en cuanto a la alteración de los cuadrantes, formación, localización, disponibilidad y todo lo relacionado con el servicio.

Asimismo dicha actividad no podrá realizarse dentro de este término municipal y la disponibilidad al servicio no podrá ser alterada en ningún caso.

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Recursos Humanos a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

**PUNTO 4º (4/2.017).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “SOLICITAR A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA ACREDITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE DISTINTAS ESPECIALIDADES.”. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-**

Este Excelentísimo Ayuntamiento solicitó en Enero de 2016 la acreditación de 17 especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad y recibió, con fecha de 10 de junio de 2016 desde la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, la resolución sobre su solicitud de inclusión de especialidades en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía. Dicha solicitud fue aprobada por acuerdo de Pleno de 12 de Enero de 2016.

Para el Centro FPE Educativo Los Olivareros con número de centro 101744, tiene este Ayuntamiento, mediante Resolución de 18 de Mayo de 2016 de la Delegación Territorial de Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acreditadas las siguientes especialidades formativas:

Nº MD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	RD
001	COML0109	Tráfico de mercancías por carretera.	R.D. 642/2011, de 9 de mayo
002	COML0111	Tráfico de viajeros por carretera.	R.D. 614/2013, de 2 de agosto)
003	COML0209	Organización del transporte y la distribución.	R.D. 642/2011, de 9 de mayo)
004	COML0211	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera.	R.D. 614/2013, de 2 de agosto)
005	COML0309	Organización y gestión de almacenes.	R.D. 642/2011, de 9 de mayo
006	COMM0110	Marketing y compraventa internacional.	R.D. 1522/2011, de 31 de octubre)
007	COMM0111	Asistencia a la investigación de mercados.	R.D. 614/2013, de 2 de agosto)

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA 11/35
 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

008	COMM0112	Gestión de marketing y comunicación.	R.D. 614/2013, de 2 de agosto
009	COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario.	R.D. 1522/2011, de 31 de octubre)
010	COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional.	R.D. 1522/2011, de 31 de octubre)
011	COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento.	R.D. 1522/2011, de 31 de octubre)
012	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos.	R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el R.D. 619/2013, de 2 de agosto
013	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos.	R.D. 1376/2008, de 1 de agosto modificado por el R.D. 619/2013, de 2 de agosto
014	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante.	R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el R.D. 619/2013, de 2 de agosto
015	SSCB0211	Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.	R.D. 1697/2011, de 18 de noviembre)
016	SSCE0109	Información juvenil.	R.D. 1537/2011, de 31 de octubre
017	SSCE0110	Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.	R.D. 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el R.D. 625/2013, de 2 de agosto

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 14 de Diciembre de 2016 se publicó la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

Dicha Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2017, la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

Las Escuelas Taller se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de personas jóvenes desempleadas con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

Los Talleres de Empleo se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas que, por razón de edad, no puedan participar en escuelas taller, facilitando así su posterior integración en el mercado de trabajo.

Las entidades promotoras, para poder ser beneficiarias, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. El cumplimiento de dicho requisito deberá darse en el momento de presentación de la solicitud.

Las entidades deberán estar en situación de alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, y acreditadas y/o inscritas en el certificado de profesionalidad o programa formativo que desee impartir, respectivamente, debiendo mantener durante el desarrollo de las acciones formativas autorizadas y/o inscritas todos los requisitos a partir de los cuales se produjo dicha alta en el registro.

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaiVpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/35



eiT5Pc9PBRFbzURaiVpVXg==

En consecuencia, se hace preciso incrementar el número de especialidades acreditadas con el fin de poder participar con mayores garantías en la concurrencia competitiva indicada.

Mediante Decreto de 30 de Diciembre de 2016 se resolvió solicitar las acreditaciones e inscripciones necesarias debido a la urgencia de tener acreditadas las especialidades antes del inicio del período de presentación de solicitudes de subvención.

Por todo ello PROPONGO AL PLENO:

**PRIMERO.** Solicitar a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la acreditación e inscripción de las siguientes especialidades:

ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES			
Nº MD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	REAL DECRETO
001	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	RD 645/2011 de 9 de mayo
002	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	RD 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo
003	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto
INSCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES			
Nº MD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	PROGRAMA FORMATIVO
001	FCOV26	CC2 CON IDIOMAS	PF18 DICIEMBRE 2015
002	FCOV28	CC3 CON IDIOMAS	PF18 DICIEMBRE 2015
003	FCOV29	CC3 SIN IDIOMAS	PF18 DICIEMBRE 2015
004	SSCE02	INGLÉS A2	PF OCTUBRE 2014
005	SSCE03	INGLÉS B1	PF OCTUBRE 2014

Dichas especialidades formativas serán acreditadas e inscritas en el centro sito en:

Centro Socio-educativo LOS OLIVAREROS.

C/ San Diego de Alcalá. 41710. Utrera (Sevilla)

ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES					
Nº MD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ESPACIO FORMATIVO	UBICACIÓN	SUP. (m <sup>2</sup> útiles)
001	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 3	64.57
002	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	Aula de gestión y aula de idiomas	Primera Planta. Aula 3	64.57
003	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 2	64.05
INSCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES					
Nº MD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ESPACIO FORMATIVO	UBICACIÓN	SUP. (m <sup>2</sup> útiles)
001	FCOV26	CC2 CON IDIOMAS	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 3	64.57
002	FCOV28	CC3 CON IDIOMAS	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 1	64.05
003	FCOV29	CC3 SIN IDIOMAS	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 2	64.05
004	SSCE02	INGLÉS A2	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 2	64.05
005	SSCE03	INGLÉS B1	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 1	64.05

**SEGUNDO:** Dar traslado al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico al objeto de continuar el procedimiento.

Código Seguro de verificación: eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta de Alcaldía-Presidencia, y vito Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Asuntos Económicos, de fecha 9 de enero de 2017, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la acreditación e inscripción de las siguientes especialidades:

ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES			
Nº MD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	REAL DECRETO
001	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	RD 645/2011 de 9 de mayo
002	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	RD 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo
003	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto
Nº MD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	PROGRAMA FORMATIVO
001	FCOV26	CC2 CON IDIOMAS	PF18 DICIEMBRE 2015
002	FCOV28	CC3 CON IDIOMAS	PF18 DICIEMBRE 2015
003	FCOV29	CC3 SIN IDIOMAS	PF18 DICIEMBRE 2015
004	SSCE02	INGLÉS A2	PF OCTUBRE 2014
005	SSCE03	INGLÉS B1	PF OCTUBRE 2014

Dichas especialidades formativas serán acreditadas e inscritas en el centro sito en:

Centro Socio-educativo LOS OLIVAREROS.

C/ San Diego de Alcalá. 41710. Utrera (Sevilla)

ACREDITACIÓN DE ESPECIALIDADES					
Nº MD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ESPACIO FORMATIVO	UBICACIÓN	SUP. (m <sup>2</sup> útiles)
001	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 3	64.57
002	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	Aula de gestión y aula de idiomas	Primera Planta. Aula 3	64.57
003	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 2	64.05
INSCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES					
Nº MD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ESPACIO FORMATIVO	UBICACIÓN	SUP. (m <sup>2</sup> útiles)
001	FCOV26	CC2 CON IDIOMAS	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 3	64.57
002	FCOV28	CC3 CON IDIOMAS	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 1	64.05
003	FCOV29	CC3 SIN IDIOMAS	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 2	64.05
004	SSCE02	INGLÉS A2	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 2	64.05
005	SSCE03	INGLÉS B1	Aula de gestión	Primera Planta. Aula 1	64.05

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

**SEGUNDO:** Dar traslado al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico al objeto de continuar el procedimiento.

**PUNTO 5º (5/2.017).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCILISTA, RELATIVA A “INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LOS HUÉRFANOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Y MEJORA DE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA PENSIÓN DE ORFANDAD”.**

Por el Sr. Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“Francisco Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista, cuyas circunstancias personales obran en poder de la secretaría general de este Ayuntamiento presenta la siguiente MOCIÓN:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado miércoles 9 de noviembre tuvo lugar una reunión del Consejo Local de la Mujer. En el transcurso de dicha reunión y tras la presentación de las actividades organizadas con motivo del 25 de noviembre, se realizó una propuesta por parte del colectivo de Asociaciones de Mujeres, al objeto de que se llevara al Pleno de la Corporación una Moción para solicitar a la administración que se concedan ayudas a los menores de madres fallecidas por violencia de género y padres en prisión.

Con motivo de dicha propuesta por parte del Consejo, y teniendo constancia de la reciente presentación en el Congreso de los Diputados de una Proposición No de Ley en la misma línea, consideramos oportuno el debate y aprobación si procede de esta moción.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género (en adelante, Ley Integral), supuso un gran paso en la protección de las mujeres víctimas de esta violencia, al otorgarles una tutela reforzada frente a los actos de maltrato físico y psíquico. También por visibilizar una violencia que se encontraba naturalizada y silenciada y, por tanto, que no estaba reconocida socialmente.

Ley pionera e innovadora, extendió el estatuto integral de protección a los menores que se encuentran en el entorno familiar en que se produce esta violencia, víctimas directas así reconocidas por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Gracias a esa visibilización, capitaneada por las asociaciones de mujeres, por primera vez a través de la Ley Integral, los poderes públicos declaran y asumen que, en su función de garantes de los derechos fundamentales, tienen que adoptar medidas frente a una violencia que constituye el ataque más flagrante contra los mismos y remover los obstáculos que impiden que sean reales y efectivos.

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	15/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

Han transcurrido más de 10 años desde la aprobación de esta Ley Integral. Mucho camino queda por recorrer para erradicar esta violencia, objetivo último de la Ley. Muchas mujeres son las que cada año mueren víctimas de esta violencia machista. Muchos menores, expuestos a esta violencia, a este sufrimiento en su entorno familiar, afectados en su desarrollo emocional, necesitados de ayuda para su recuperación, ven agravada su situación de víctima por el asesinato de su madre, en muchos casos, a manos de su progenitor.

**Huérfanas y huérfanos absolutos, así reconocidos legalmente por la situación de privación de libertad del padre agresor, no siempre ven acompañado este reconocimiento por una pensión de orfandad que les proporcione una ayuda suficiente y adecuada para su resarcimiento; para paliar la situación de desprotección a la que con la mayor de las virulencias han sido arrojados.**

Estigmatizados socialmente por ser hijos o hijas de asesino, necesitados de una mayor protección por su condición de víctima, más vulnerables por la inseguridad y el miedo padecido, por la incertidumbre de con quién vivirán, paradójicamente, pueden padecer la desatención de unos poderes públicos que, sin embargo, han sido mandatados a reforzarles en su tutela a través de un extenso cuerpo legislativo cuya finalidad es consolidar su recuperación integral.

La realidad de desamparo de estos huérfanos de madres asesinadas por violencia de género los convierte nuevamente en víctimas invisibles y difiere de la intención jurídica, produciendo una doble victimización: a su condición de víctima, a su situación de orfandad, se suma el abandono de los poderes públicos.

Los avances legislativos tan importantes que se han producido desde la promulgación de la Ley Integral, fundamentalmente a través de la Ley Orgánica 8/2015, al regular las situaciones que, objetivamente, suponen un peligro para las vidas de los menores que habitan en un entorno familiar violento: régimen de visitas, estancias y comunicaciones con el padre inculpado por violencia de género, sin olvidar las medidas de seguridad social, no agotan, pues, las necesidades particulares de protección, de seguridad y de atención de estos menores. Se trata de menores cuyo crecimiento y desarrollo personal se ha visto condicionado por un entorno de terror, utilizados por el maltratador como un medio para infringir más dominio, más dolor a su madre, con padecimientos físicos y psicológicos, y que tras el asesinato de la madre se han visto privados de la protección materno-filial.

Se necesitan avances de protección cuando los menores sobreviven a la situación de maltrato, al crimen de la madre, habida cuenta la constancia de la falta de aseguramiento que en muchos casos se está produciendo en las situaciones de orfandad por violencia de género, bien por falta de cotización de la causante de la pensión, bien por la escasa cuantía de la pensión de orfandad para garantizarles una recuperación integral. Su condición de huérfanos no les priva de su condición de víctima de esta violencia, por lo que hay que evitarles una victimización secundaria.

Uno de los logros primordiales de la Ley Integral fue reconocer a las mujeres víctimas de violencia de género un estatuto de derechos laborales a partir de la presunción de sus especiales dificultades de empleabilidad, del impedimento que para el normal desempeño de su actividad profesional suponía la situación de violencia padecida. Esta presunción llevó al legislador a determinar como efectivamente cotizado a los efectos del reconocimiento del derecho a prestaciones de la Seguridad Social el período de suspensión del contrato de trabajo o la excedencia de la mujer víctima de esta violencia. No haber efectuado esta

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	16/35
 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

consideración hubiera dificultado su protección y propiciado una doble victimización, haciendo recaer en estas mujeres su apartamiento del mercado de trabajo como si de una situación voluntaria se tratara, de ahí que también se estableciera que la suspensión o extinción de! contrato de trabajo constituye una situación legal del desempleo. Como colofón de este reconocimiento, el Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social, dispone que las beneficiarias de las prestaciones de seguridad social víctimas de violencia de género se encuentran en situación de alta o asimilada al alta.

En este sentido se ha pronunciado recientemente una sentencia de la Sala social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, que entiende "en todo caso en situación asimilada al alta a las trabajadoras que sufren una situación de violencia de género", y ratifica la sentencia del Juzgado número 2 de Almería que fallaba a favor de la concesión de una pensión de orfandad a los huérfanos de una víctima de violencia de género ante demanda de reclamación contra Instituto Nacional de la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina por denegación por no encontrarse la causante en situación de alta o asimilada y no poder acreditar los 500 días cotizados dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al hecho causante, o bien 15 años de cotización a lo largo de toda su vida laboral.

En definitiva, la atención integral de las víctimas de violencia de género, dentro de los cuales se incluyen por disposición legal los menores, hijos o hijas de mujeres maltratadas, y los huérfanos de las mujeres asesinadas a causa de esta violencia, no puede verse soslayada por la aplicación literal de una norma en cuanto al cumplimiento estricto de los requisitos necesarios para el reconocimiento, en este caso, de la pensión de orfandad, pues ello implicaría desconocer los fines de protección perseguidos por toda una armazón jurídica construida para garantizar su aseguramiento y recuperación. Y también conculca el marco tuitivo de nuestro Sistema de Seguridad Social, pilar esencial para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y para paliar las situaciones de desprotección social.

Evitar la inseguridad jurídica que generan interpretaciones literales que conculcan el principio teleológico que debe perseguir la aplicación de las normas jurídicas debe ser una finalidad perseguida por el legislador. De ahí que sea necesaria una reforma de las pensiones de orfandad cuando las personas beneficiarias sean víctimas de violencia de género, para impedir situaciones de indefensión. Es necesario abordar una reforma de estas pensiones con el fin de mejorar su acción protectora, toda vez que han sido constatadas nuevas realidades que imposibilitan la consolidación de la recuperación de estos huérfanos.

Para ello se parte de una doble consideración. Puesto que la dificultad de empleabilidad de la madre puede generar escasas o nulas cotizaciones, y toda vez que se ha construido toda una arquitectura jurídica que se basa en la involuntariedad de esta situación de apartamiento del mundo laboral con el fin de posibilitar la generación de unas prestaciones de seguridad social necesarias para hacer factible la protección de estas víctimas, a través de períodos reconocidos como de cotización efectivas y considerando la situación de violencia de género como de alta o asimilada al alta, nada impide articular una pensión no contributiva de orfandad, puesto que la falta de cotización se produce por causas ajenas a la voluntad del causante de la pensión. Se trataría de flexibilizar los requisitos exigidos para la generación de

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/35
		eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

la pensión, en una aplicación de la teoría del paréntesis, para evitar la indefensión en que se encuentran las víctimas de violencia de género huérfanas cuando ven denegada su prestación por falta de cotización.

Asimismo, y toda vez que estas pensiones de orfandad no concurren con la pensión de viudedad, nada impide, a su vez, incrementar estas pensiones hasta el 70% de la base reguladora, pues estas pensiones constituyen la principal fuente de ingresos de estos huérfanos para atender sus necesidades especiales de protección, y siempre que los rendimientos de la unidad familiar que los acoge, incluido el huérfano, dividido por el número de miembros que la componen, no supere en cómputo anual el 75% del SMI vigente en cada momento, excluida la parte proporcional de las pagas extras. En el supuesto de que hubiera más de una persona beneficiaria de esta pensión, la cuantía de la pensión podrá situarse en el 118% de la base reguladora, al igual que en la pensión de viudedad, y nunca será inferior al mínimo equivalente a la pensión de viudedad con cargas familiares.

A través de esta iniciativa, el legislador continuaría con la labor de mejora de las pensiones de orfandad en violencia de género, ante la detección de nuevas situaciones de indefensión, con el fin de avanzar en la consolidación del estatuto integral de protección de las huérfanas y huérfanos víctimas de esta violencia.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta la siguiente propuesta de

### ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a garantizar la recuperación integral de los huérfanos de violencia de género, víctimas directas de esta violencia y, por tanto, con una necesidades particulares de atención y protección.

2.- Instar al Gobierno de España a presentar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, y previo diálogo social, una propuesta de mejora de la acción protectora de la pensión de orfandad con las siguientes premisas:

- La propuesta recogerá una mejora en la cuantía de la pensión contributiva de orfandad reconocida a los huérfanos de violencia de género, para atender sus necesidades especiales de protección, hasta alcanzar el 70% de la base reguladora, cuando esta pensión constituya su principal fuente de ingresos, y siempre que los rendimientos de la unidad familiar que los acoja, incluido el huérfano, dividido por el número de miembros que la componen, no superen en cómputo anual el 75% del SMI vigente en cada momento, excluida la parte proporcional de las pagas extras.

- En el supuesto de que hubiera más de una persona beneficiaría de esta pensión, la cuantía de la pensión podrá situarse en el 118% de la base reguladora, tal y como ocurre en la pensión de viudedad, y nunca será inferior al mínimo equivalente a la pensión de viudedad con cargas familiares.

- Esta propuesta deberá contemplar asimismo el reconocimiento de una pensión no contributiva, cuando no pueda ser reconocida la pensión contributiva por falta o escasa cotización de la madre causante asesinada, con el fin de evitar la desatención de estos huérfanos."

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España.

**Utrera, a 4 de enero de 2017.- Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Ayuntamiento de Utrera."**

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

Analizada la Moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Instar al Gobierno de España a garantizar la recuperación integral de los huérfanos de violencia de género, víctimas directas de esta violencia y, por tanto, con una necesidades particulares de atención y protección.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno de España a presentar a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, y previo diálogo social, una propuesta de mejora de la acción protectora de la pensión de orfandad con las siguientes premisas:

- La propuesta recogerá una mejora en la cuantía de la pensión contributiva de orfandad reconocida a los huérfanos de violencia de género, para atender sus necesidades especiales de protección, hasta alcanzar el 70% de la base reguladora, cuando esta pensión constituya su principal fuente de ingresos, y siempre que los rendimientos de la unidad familiar que los acoja, incluido el huérfano, dividido por el número de miembros que la componen, no superen en cómputo anual el 75% del SMI vigente en cada momento, excluida la parte proporcional de las pagas extras.
- En el supuesto de que hubiera más de una persona beneficiaria de esta pensión, la cuantía de la pensión podrá situarse en el 118% de la base reguladora, tal y como ocurre en la pensión de viudedad, y nunca será inferior al mínimo equivalente a la pensión de viudedad con cargas familiares.
- Esta propuesta deberá contemplar asimismo el reconocimiento de una pensión no contributiva, cuando no pueda ser reconocida la pensión contributiva por falta o escasa cotización de la madre causante asesinada, con el fin de evitar la desatención de estos huérfanos."

**TERCERO:** Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España.

**PUNTO 6º (6/2.017).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y DE LA TRANSPARENCIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA”.**

Por el Sr. Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción Corporativa:

“Don Fernando Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular; Don Francisco Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; Doña María del Carmen López Prieto, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista y Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568/1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	19/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

## PROPUESTA CORPORATIVA

### Exposición de Motivos

Tras la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en el Pleno Ordinario de 9 de Febrero de 2016, y tras la corrección de errores en la transcripción, aprobada en Pleno Extraordinario de 29 de Abril de 2016, han sido muchas las cuestiones que han surgido de la interpretación y aplicación del mismo, y que poco a poco se están aclarando desde la Secretaría General de esta Casa.

A pesar de ello, desde esta Corporación, consideramos que existe una incongruencia en los plazos de presentación de mociones (art. 75), e interpelaciones (art. 104), de los Grupos Políticos y del Escaño Ciudadano (art. 79), ya que las mociones hay que registrarlas 5 días naturales antes del Pleno Ordinario en el que se pretendan debatir; mientras que el resto hay que hacerlo con 5 días hábiles de antelación. Con la entrada en vigor el 2 de Octubre de 2016 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consideran los sábados como días inhábiles, lo que acentúa más la disparidad temporal entre unos y otros procedimientos.

Por todo ello los miembros de la Corporación proponen a este Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Instar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que presente una Propuesta de Acuerdo al Pleno de la Corporación para la modificación parcial del texto del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Esta modificación iría orientada a la unificación de criterios en los plazos de presentación y registro de mociones (art. 75), interpelaciones (art. 104), y el Escaño Ciudadano (art. 79).

Lo que comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos, En Utrera, a 9 de Enero de 2017.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Fdo. Francisco Campanario Calvente.- Portavoz del Grupo Municipal Socialista.- María del Carmen López Prieto.- Portavoz del Grupo Municipal Andalucista.- Fdo.: Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida.”

Analizada la Moción Corporativa, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Instar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a que presente una Propuesta de Acuerdo al Pleno de la Corporación para la modificación parcial del texto del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Esta modificación iría orientada a la unificación de criterios en los plazos de presentación y registro de mociones (art. 75), interpelaciones (art. 104), y el Escaño Ciudadano (art. 79).

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	20/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

**PUNTO 7º (7/2.017).- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE PETARDOS O CUALQUIER CLASE DE ARTEFACTO PIROTÉCNICO EN LAS VÍAS Y RECINTOS PÚBLICOS, SALVO QUE SE CUENTE CON LA EXPRESA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y DE LAS DEMÁS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES.”**

Por la Sra. Navarro Navarro, Concejal del Grupo Municipal Andalucista, se dio lectura a la siguiente Interpelación:

*“Doña Consuelo Navarro Navarro, concejal del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Utrera, cuyos datos obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su aprobación al Pleno de la Corporación la siguiente interpelación:*

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

*En Navidad engalanamos nuestras casas y calles con adornos y luces de colores. La noche se convierte en una fiesta, vestimos nuestras mejores galas y regalamos sonrisas, diversión y felicidad. Pero de un tiempo a esta parte, hemos conocido la otra cara fea de la Navidad. Pues resulta extraño que para divertirse hay una parte de la población que considera que la pólvora forma parte de la misma. Se olvidan de que los demás tienen derecho al descanso y a la tranquilidad. Y estamos obligados a soportar los ruidos insufribles que se producen cuando se tiran los petardos.*

*Las víctimas son:*

- *Los niños autistas o con síndrome de Asperger, ya que para ellos los petardos son una verdadera tortura. A estos niños, debido a la hipersensibilidad auditiva que poseen, les asusta muchísimo. Por eso, se tapan muy fuerte los oídos, tienen crisis de llanto, berrinches y hasta llegan a autolesionarse. Para estas familias, la Navidad es la peor época del año.*
- *Los perros, cuyo oído es diez veces más sensible que el humano, ante el estado de pánico que padecen por los estruendos suelen precipitarse, se entorpecen sus sentidos y capacidades buscando huir de la traumatizante situación y pueden resultar heridos, atropellados o perdidos.*
- *Las personas y los niños que tiene que ser atendidas en hospitales por quemaduras, mutilaciones, heridas, lesiones oculares...*
- *Los ancianos, enfermos, niños pequeños y personas convalecientes*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

- 1.- Que desde el Consistorio se prohíba la utilización de petardos o cualquier clase de artefacto pirotécnico en las vías y recintos públicos, salvo que se cuente con la expresa autorización municipal y de las demás administraciones públicas competentes.*
  - 2.- Que, en cualquier caso, se haga cumplir la Ley 13/ 1.999 de 15 de diciembre de Espectáculos y Actividades Recreativas de Andalucía, el real Decreto 989/2.015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y de Cartuchería y la circular de 25 de Noviembre de 2.014 de la Delegación del Gobierno en Andalucía sobre venta y uso de pirotécnicas.*
  - 3.- Que se persiga especialmente la venta ilegal de este tipo de elementos pirotécnicos que, con la llegada de determinadas épocas del año, proliferan por algunas zonas de la localidad.*
- Utrera, 5 de Enero de 2017.- Fdo: Consuelo Navarro Navarro.- Concejal del Grupo Municipal Andalucista”.*

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/35
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

\* Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación el Sr. Campanario Calvente.

**PUNTO 8º.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.**

**- No hubo.**

**PUNTO 9º (/2.017).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 DESDE EL N° 8.118 AL N° 8.819.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de diciembre de 2016 desde el n° 8.118 al n° 8.819, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de diciembre de 2016 desde el 8.118 al n° 8.819.**

**PUNTO 10º.- OTROS ASUNTOS URGENTES.**

**- No hubo.**

**PUNTO 11º (/2.017).- PREGUNTAS Y RUEGOS.**

**PUNTO 11º.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.**

**PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PP**

**1.- AL SR. DELEGADO DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO.** En cuanto al evento de las Campanadas de la pasada Nochevieja en la Plaza de Gibaxa, nos consta que usted fue reticente a firmar los pertinentes permisos necesarios para su celebración por no cumplir la normativa vigente. Providencialmente usted estuvo de vacaciones del 30 de Diciembre de 2016 al 8 de Enero de 2017, en cuyo período sus competencias le fueron

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	22/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

delegadas al Sr. Alcalde. Por tanto, querríamos saber quién lo firmó y si se cumplieron los requisitos legales finalmente.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

**2.- A LA SRA. DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN Y EMPLEO.** En Resolución nº 5704 de Diputación de Sevilla de fecha 15 de Diciembre de 2016 se le ha denegado al Excmo. Ayuntamiento de Utrera la subvención correspondiente a la Celebración de Festivales Flamencos, y que dice textualmente “No ha presentado la justificación de la subvención del año 2015 en plazo”. ¿Podría decirnos qué medidas va a tomar al respecto para solventarlo?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

**3.- A LA SRA. DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN Y EMPLEO.** Querríamos saber si nos puede decir cuándo tiene pensado convocar el Comité de Seguridad y Salud, tal y como le reclama el C.S.I.F.

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

**4.- A LA SRA. DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, DESARROLLO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN Y EMPLEO.** Querríamos saber qué tiene que decir sobre las declaraciones vertidas por parte de la Sección Sindical de U.G.T. de este Ayuntamiento, en relación a la última mesa de negociación, en las que se les acusa de “*actitud déspota*”, “*autoritarismo*”, “*intentar imponer sus criterios*”, etc.

Contestada: SI. Por la Sra. Suárez Serrano.

**5.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.** Tenemos varias quejas de vecinos de Utrera sobre el mal olor que desprenden los suelos de calles y plazas, después de su limpieza, tras el paso del camión de riego que ejerce esa tarea. Nos comentan, que es muy desagradable el fuerte olor a verdina, una vez terminado el riego. Querríamos saber qué se utiliza para la limpieza del viario público, y si hay alguna posibilidad de actuar para evitar dichos olores.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

**6.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.** Querríamos saber si piensa convocar el Consejo Local de Política Territorial y cuándo.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

**7.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.** En el Pleno Ordinario de Septiembre del pasado año le preguntamos sobre la actuación en la Calle Golondrinas de nuestra localidad, y usted nos contestó que a finales de año. Hemos sobrepasado esa fecha, y todavía no se ha hecho nada. ¿Para cuándo tiene pensado realizarlo? Esta vez le pediríamos que sea una contestación realista.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

**8.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.** Los sanitarios que se encuentran en el subsuelo de la Plaza del Altozano, llevan muchos años cerrados, sin dar al ciudadano el servicio que a nuestro entender deberían tener, sobre todo en fines de semana y fiestas. Querriamos saber si estaría dispuesto el Equipo de Gobierno a acometer las obras necesarias para reabrirlos.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

**9.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.** Se ha hecho público el arreglo del acerado de la Avda. de Portugal. ¿Nos podría concretar el tramo por dónde se producirá la obra exactamente?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

**10.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.** Querriamos saber el porqué de la demora de la construcción de la pista de "skate" y cuándo tiene prevista su ejecución.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

**11.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.** Tal y como nos informa el Ministerio de Justicia, "a partir del próximo 1 de Enero de 2017, las Policías Locales tienen la obligación de comunicarse con los órganos judiciales por medios electrónicos." Asimismo, "los Servicios Jurídicos de los Ayuntamientos," que aún no lo hubiesen hecho, "deberán darse de alta en la plataforma LexNET-HERMES" para la recepción de actos de comunicación de los órganos judiciales y la presentación de demandas y escritos ante los mismos de forma electrónica. Querriamos saber si se ha llevado a cabo por la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera el alta en la plataforma LexNET-HERMES.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

**12.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.** Nos han llegado quejas de un miembro del Cuerpo de Bomberos de que todavía no ha pasado la revisión anual del material EPI de altura (cuerdas, cinturones, arneses y cintas). Querriamos saber para cuándo se tiene previsto hacer la citada revisión.

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

**13.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.** Querriamos saber si el Convenio de Cooperación de Bomberos, Programa de Transición 2016, suscrito con Diputación Provincial de Sevilla, se encuentra prorrogado.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

**14.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.** En la publicación del B.O.P. nº 298 de 27/12 se anuncian las Bases de la Convocatoria para la Provisión del Puesto de Trabajo de Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Utrera. ¿Podría decirnos cuántas solicitudes se han presentado para esta plaza?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

**15.- AL SR. DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA.** Querriamos saber si ha hecho usted alguna gestión o ha mantenido algún contacto con la Inspección de Policía para dar solución a la lista de espera del D.N.I.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

**16.- AL SR. ALCALDE.** Como Vicepresidente del Huesna, querriamos saber cómo va a facturar el Huesna a los bloques de El Tinte, propiedad de La Junta de Andalucía, la cuota especial de 1€ al mes por tener los contadores dentro del edificio, tal y como se les ha solicitado por escrito a muchos usuarios de Utrera, y si va a ejecutar La Junta la obra establecida por Ley.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

**17.- AL SR. ALCALDE.** En Junta de Gobierno Local de 9 de Diciembre de 2016, el equipo de Gobierno PSOE-IU que usted preside ha aprobado cuentas justificativas, por gastos de Protocolo y Representación Institucional y ante ello el Informe de la Interventora dice que:

*“Se observan irregularidades y deficiencias:*

**1º.- Que el “restablecimiento de equilibrio económico” de referencia NO SE HA CONCRETADO DENTRO DE LOS TRES MESES, según las normas de las bases de Ejecución N° 20.3,**

**2º.- Todos LOS PAGOS SE HAN EFECTUADOS mediante talones bancarios al PORTADOR, cuando los mismos deben ser nominativos.**

**3º.- El Reintegro se ha efectuado 24 días posteriores al plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución de TRES MESES.**

**4º.- La Cuenta Justificativa se realiza con la misma fecha del reintegro.**

**5º.- CINCO (5) facturas son anterior a la fecha del DECRETO y ABONO DEL DECRETO:**

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

- Fra. N° 1006/16 de **25/06/2016**, de 191,18 euros, INFEVENTS SOLUTIONS, S.L. B90267279.
- Fra. N° 1005B/16 de **25/06/2016**, de 238,12 euros, INFEVENTS SOLUTION, S.L. B90267279.
- Fra. N° 14 de **20/07/2016**, de 260,15 euros, DECOMAT, Encarnación Rodríguez Tabernero.
- Fra. N° FRO20162991897, simplificada de 26/06/2016, de 9,08 euros, Correos, A83052407.

Las facturas reflejadas oscilan entre UN MES Y 3 DIAS, UN MES Y 6 DIAS, y OTRAS OCHO, SEIS Y DOS DÍAS respectivamente.

**6°.- UNA (1) factura es posterior en seis días al plazo máximo de TRES MESES según las B.E. 20.3, de importe de 49,90 euros (CASINO UTRERANO).**

**7°.- DOS (2) facturas están retocadas manualmente, una en el CIF antiguo en el margen (JOYERÍA GUIRADO), y otra sobre el destino del área (DESARROLLO ESTRATÉGICO).**

**Según B.E. N° 20.4.f. Literalmente dice: "HABRÁN DE SER ORIGINALES, SIN ENMIENDAS."**

**8°.- Una (1) factura de locomoción no tiene definido el concepto del trayecto y además está integrada en el expediente de protocolo. Fra. N° 63, importe de 9,00€. José Antonio Cobos Rodríguez, NIF 47203546W.**

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, **acompañándose de los justificantes correspondientes de pagos mediante cheques bancarios.**

Se aconseja dejar constancia por cualquier medio de pago de la obligación, **acompañándose los cheques nominativamente.**

**Establece la Base 20 de las BEP del Ayuntamiento de Utrera lo siguiente: "Los perceptores de fondos a justificar deberán entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción dichos fondos, y vendrán obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 TRLRHL. Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar sólo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización efectuada en el párrafo anterior.""**

¿Ante todo ello qué nos tiene que decir? ¿Cómo tiene pensado regularizarlo?

Contestada: SI. Por la Sra. Cerrillo Jiménez.

## PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PA

### CONCEJAL M<sup>a</sup> CARMEN ROJAS

A LA SRA. M<sup>a</sup> CARMEN CABRA, DELEGADA DE TURISMO, FIESTAS Y COMERCIO

1.- ¿A cuánto asciendo el coste total de la celebración de la Navidad? Nos referimos a alumbrado, espectáculos, campañas publicitarias, etc.

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	26/35
		eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	
			
eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==			

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

2.- ¿Qué balance le han hecho llegar los colectivos que han usado las cabañas del poblado navideño?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

3.- ¿Por qué se retiró tan pronto la mal llamada pista de hielo del Altozano? ¿Tuvo algo que ver su escasa aceptación de público?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

**CONCEJAL J. ANTONIO LÓPEZ LEÓN**

AL SR. CARLOS GUIRAO, DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES

4.- ¿Cuándo tienen previsto acometer los arreglos de los caminos que, según los vecinos de la Urbanización El Marquesito, usted les prometió?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

5.- En la esquina de Juan XXIII con Avd. de Los Naranjos, ha nacido de forma espontánea una palmera que ya ha tomado unas dimensiones evidentes ¿tienen previsto recuperarla y trasplantarla?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

6.- Desde que ustedes tomaron la decisión de aumentar económicamente la dotación a las barriadas para las zonas verdes, a cambio de no hacerles llegar material como escobas, gasolina, etc. algunas entidades vecinales están optando por rechazar el cuidado de las zonas verdes, dado que les resulta imposible. Ese es el caso de, por ejemplo, Campoverde ¿Piensan ustedes reconsiderar esta medida o mantenerla?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

7.- Con respecto a Campoverde, ¿cuándo piensan atender las demandas de los vecinos de la zona que están esperando desde hace meses y que algunas afectan a sus delegaciones?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	27/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

## CONCEJAL FRANCISCO SERRANO

AL SR. VÍCTOR SÁNCHEZ, DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y VIVIENDA

8.- ¿Piensan acometer la limpieza de la zona trasera de Campoverde, que ya ha comenzado a convertirse en un basurero?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

PREGUNTAS AL SR. LUIS DE LA TORRE, DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

9.- ¿Cuándo está previsto ejecutar definitivamente el asfaltado de la calle Apolo XI, para que los vecinos dejen de padecer las molestias que vienen soportando?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

10.- Aseguraron ustedes que las goteras del pabellón habían quedado resueltas, sin embargo, hemos visto como ha habido que recurrir de nuevo a colocar cubos en la pista ¿Cuál es realmente el problema?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

11.- ¿Para cuándo se va a arreglar definitivamente este problema?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares.

## CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

AL SR. FRANCISCO CAMPANARIO, DELEGADO DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

12.- ¿Cuántos controles de alcoholemia ha realizado la Policía Local en la campaña del mes de diciembre?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

13.- ¿Cuántos controles de consumo de drogas?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

14.- ¿Cuándo está previsto que se incorpore el nuevo Jefe de la Policía Local, tras más de un año de aprobarse esta plaza?

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	28/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

15.- Los vecinos de La Coduva y la barriada de El Carmen nos siguen informando de la presencia de actos vandálicos ¿Qué medidas se han tomado por su delegación para paliar esta situación?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

16.- ¿Podría usted decirnos si ya hay fecha para que la Policía Local vuelva a coger las motos?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

17.- Hablamos de Bomberos. ¿Puede usted decirnos si el convenio de Cooperación, Programa de Transición 2016, suscrito entre el ayuntamiento y la Diputación de Sevilla está prorrogado?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

18.- En caso de estar prorrogado entendemos que no debe haber problemas pero, de no ser así, ¿Qué cobertura, en caso de accidente, tienen los bomberos de Utrera que acudan a sofocar un incendio fuera de nuestro término municipal?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

19.- ¿Por qué se están denegando los cursos de formación que los bomberos han solicitado a Diputación?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

20.- Se está planteando el gobierno la inclusión de Utrera en el nuevo Consorcio de Bomberos?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

**CONCEJAL CARMELA LÓPEZ**

**AL SR. VÍCTOR SÁNCHEZ, DELEGADO DE PATRIMONIO**

Con fecha 29 de diciembre el delegado de Patrimonio firma un decreto (Nº 08800/16) resolviendo que no se admite a trámite la solicitud de autorización presentada por la empresa

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	29/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

Gestora de Nuevos Proyectos (GNP) Producciones Culturales S.L, para la celebración de un espectáculo público musical denominado Fiesta de Fin de Año, desde las 21:00 horas del pasado 31 de diciembre a las 02:30 del 1 de enero. Del mismo modo, se advierte al promotor que deberá abstenerse de la realización del evento.

21.- ¿Puede decirnos por qué se prohibió la celebración de dicha fiesta?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

22.- Como todos sabemos, la fiesta se llevó a cabo sin ningún tipo de permisos, según además consta en el acta levantada por la Policía Local y remitida al Departamento de Disciplina Urbanística de este ayuntamiento ¿Puede decirnos que procedimiento se seguirá a partir de ahora?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

23.- Realmente la organización de la fiesta corrió a cargo de una empresa privada, aunque el encargo y la organizadora era la delegación de Fiestas del Ayuntamiento, siendo así ¿A quién se pedirán responsabilidades, a la empresa o a la delegación municipal?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

24.- ¿Sabe usted quien dio la orden de que se continuara adelante con la celebración del evento, a pesar de carecer de permisos?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

25.- Cambiando de asunto, pero seguimos hablando de celebraciones navideñas. Nos referimos al decreto firmado por el alcalde (Nº 08809/16), con referencia a la solicitud presentada por la Asociación de Comercios de Utrera Calle Ancha (ACUCA), para la celebración de una fiesta el pasado 24 de diciembre, lo que viene denominándose la “chicharróná”. En este caso, desde Patrimonio se dice que no hay inconveniente para que se inicien los trámites para la solicitud de los permisos pertinentes. Sin embargo, como consecuencia del informe del Jefe del Servicio de Tráfico y Emergencias, emitido el 22 de diciembre, el decreto firmado por el alcalde no autoriza la instalación solicitada por ACUCA. Curiosamente, el evento se celebra el 24 de diciembre, y el alcalde firma el decreto el día 30.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

26.- ¿Qué acciones se tiene previsto emprender con la citada asociación de comerciantes por haber realizado el evento sin los correspondientes permisos?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

27.- ¿Se han iniciado ya alguna de ellas?

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	30/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

28.- Por parte de la delegación de Vivienda y Patrimonio qué día, exactamente, se pasó al portafirmas del alcalde el citado decreto?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

29.- ¿Por qué piensa el delegado de Vivienda y Patrimonio que se firma con seis días de demora este decreto?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

A LA SRA. M<sup>a</sup> CARMEN CABRA, DELEGADA DE COMERCIO, TURISMO Y FIESTAS

30.- Con respecto a la celebración de la Fiesta de Fin de Año de la que acabamos de hablar ¿La fiesta estaba organizada por su delegación o por la empresa a la que se encargó el evento?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

31.- ¿Sabe usted quién dio la orden de que el evento se llevara a cabo, a pesar de estar expresamente prohibida la celebración del mismo?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

32.- ¿Cuánto ha costado la celebración de esta fiesta de Fin de Año? Incluyendo todo, vídeo promocional, cartelería, reparto, todo lo que ha supuesto este evento.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

33.- Usted sabe, porque estuvo allí, que incluso algún establecimiento hostelero sacó una barra a la calle. ¿Se trataba de algo previsto, porque días antes usted ya indicó en redes sociales que los bares de la plaza de Gibaxa estarían abiertos al público, existían los permisos pertinentes para eso o ni siquiera se llegaron a tramitar?

La Sra. López Prieto retira la pregunta.

34.- Con respecto a la celebración de la chicharroná organizada por ACUCA, como delegada de Comercio y comerciante y miembro de esta asociación ¿qué opinión le merece que se celebre este evento sin los correspondientes permisos?

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	31/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

35.- ¿Sabe usted que a los asistentes a la chicharroná se les enviaba a orinar a un solar, cuyo acceso se abrió precisamente para tal fin? ¿Es esa la imagen que se debe dar por parte de los comercios utreranos?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

36.- Otro asunto. Tras conocerse la sentencia por la que usted ha sido condenada por un delito de amenazas a una ciudadana de Utrera ¿Piensa usted dimitir como concejal de esta Corporación?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

37.- En la citada sentencia se consideran hechos probados que usted amenazó a esta ciudadana en los siguientes términos “ese local no lo abres y éste te lo voy a cerrar, te vas a hartar de inspectores, te voy a hundir”. ¿No cree que, aun existiendo la posibilidad de recurso por su parte, los hechos son de tal gravedad como para que usted no continúe representando ni al comercio ni a los ciudadanos de Utrera?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

38.- ¿Firmó usted en su momento el Código Ético del PSOE?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

39.- Si es así, ¿por qué no cumple con las premisas de éste y deja de representar al Partido Socialista?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

40.- ¿Por qué, a pesar de que según usted todo este asunto es personal, ha sido representada y defendida por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

41.- Además de todo esto, tiene usted sanciones del Ayuntamiento de Utrera por haber ejecutado obras en sus negocios sin permisos, desde agosto de 2015 existe un decreto que le obliga a ejecutar unas obras en su domicilio, ya que el no ejecutarlas está causando un perjuicio a un tercero. No sólo no ha atendido usted el requerimiento del ayuntamiento, sino que ha hecho obras en su casa como ha querido, sin licencias ni permisos, por lo cual vuelve usted a estar sancionada por el ayuntamiento ¿Considera que un concejal al frente del gobierno puede incurrir en tantas circunstancias, digamos comprometidas, como en las que está incurriendo usted?

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==	PÁGINA	32/35



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

AL SR. CARLOS GUIRAO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IU

42.- Como representante de Izquierda Unida y miembro del Gobierno en coalición con el PSOE ¿qué opinión les merece que la delegada de Recursos Humanos amplíe el contrato de tres meses de su marido a seis?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

43.- Independientemente de su opinión a este respecto ¿considera que esta debería ser la práctica habitual del gobierno, o que es más razonable solicitar a otra persona desempleada al SAE, dada la escasez de empleo en la actualidad?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

44.- Con relación a todos los asuntos mencionados que atañen a la delegada M<sup>a</sup> Carmen Cabra y, siendo IU socio de gobierno de los socialistas, ¿Consideran ustedes que el comportamiento de la delegada le permite permanecer en sus cargos?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

45.- ¿Piensan pedir la dimisión de la Sra. Cabra?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

46.- De no ser así ¿Con qué argumentos justifican su permanencia en el gobierno municipal?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

PREGUNTAS AL SR. JOSÉ M<sup>a</sup> VILLALOBOS, ALCALDE-PRESIDENTE

47.- ¿Por qué firmó usted el decreto para la fiesta organizada por ACUCA, seis días después de que ésta se celebrara?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

48.- Con respecto a todo lo mencionado sobre su delegada de Fiestas, Turismo y Comercio, ya que sólo nos consta un whatsapp enviado por su coordinador de Comunicación, en el que dice muy brevemente que usted la apoya y que estos asuntos eran personales, además de que habría que juzgar a la delegada por cosas como la Navidad. ¿Se ratifica en ese apoyo?

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

49.- Como Secretario Local de los socialistas utreros, le corresponde a usted hacer valer el código ético de su partido ¿Piensa hacerlo?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

50.- Si según usted el tema de la sentencia por amenazas era de ámbito personal ¿A quién hay que pedir responsabilidades por haber utilizado el dinero de los contribuyentes utreros en la defensa de la delegada por parte del Ayuntamiento?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

51.- ¿Quién ordenó que fuera la letrada municipal quien defendiera a la señora Cabra?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

52.- Como Vicepresidente del Huesna y alcalde de Utrera y, por tanto, representante de los utreros en esta entidad ¿Puede explicarnos cómo es posible que, además de la subida del 2'5% que ya hemos sufrido en 2016, ahora vayan a cobrar a los usuarios que tengan el contador dentro de su vivienda un euro más al mes como penalización?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

53.- ¿Cuál es el número total de contadores y cuántos de éstos están ubicados en el interior de las viviendas?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

## **PUNTO 11º.2.- RUEGOS ORDINARIOS.**

### **RUEGOS GRUPO MUNICIPAL PP**

**1.- A LA SRA. DELEGADA DE TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO.** Querriamos pedirle que para las próximas Navidades tuviera en cuenta que, si se vuelve a montar el poblado navideño, se controle el lanzamiento de nieve artificial, ya que tanto transeúntes como comerciantes se han quejado de la suciedad que ha generado y de la peligrosidad provocada por el estado resbaladizo en el que quedaba el piso.

**2.- A LA SRA. DELEGADA DE TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO.** Le rogamos que aproveche la celebración de este Pleno para aclarar su actual situación procesal.

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaiVpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS	FECHA	16/01/2017
ID. FIRMA	10.1.90.214 eiT5Pc9PBRFbzURaiVpVXg==	PÁGINA	34/35
 eiT5Pc9PBRFbzURaiVpVXg==			

**PUNTO 11°.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA:**

EL SR. TORRES DELGADO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

¿Sabe el Sr. Alcalde de que en el día de hoy hay un bombero jubilado en huelga de hambre en el Parque de Bomberos?.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

**PUNTO 11°.4.- RUEGOS DE URGENCIA:**

**- No hubo**

**3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:**

**- No hubo.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:47 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.-**

Código Seguro de verificación:eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO BOCANEGRA BOHORQUEZ	FECHA	16/01/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/35
	eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==		



eiT5Pc9PBRFbzURaivpVXg==